

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE APELACIONES
PANEL XI

DAVID GARCÍA O'NEILL; SU
ESPOSA ESTRELLA VILLEGA
OCASIO, POR SÍ Y EN
REPRESENTACIÓN DE SU HIJO
MENOR J.C.V.; LA SOCIEDAD
LEGAL DE GANANCIAS
COMPUESTA POR AMBOS

MARÍA VILLEGA OCASIO Y SU
HIJO JESÚS DELGADO VILLEGA
Apelados

v.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO; HON. GUILLERMO
SOMOZA COLOMBANI,
SECRETARIO DE JUSTICIA;
SUPERINTENDENTE DE LA
POLICÍA DE PUERTO RICO,
GENERAL EMILIO DÍAZ COLÓN;
POLICÍA MUNICIPAL DE
GUAYNABO, REPRESENTADO
POR SU COMISIONADO, HON.
WILFREDO CASTILLO ALICEA;
COMPAÑÍA ASEGURADORA X,
FULANO DE TAL, MENGANO MÁS
CUAL, ZUTANO DE TAL,
PERENZEJO MAS CUAL,
CORPORACIÓN X,
CORPORACIÓN Y, COMPAÑÍA
ASEGURADORA Y
Apelados

MUNICIPIO DE GUAYNABO
Apelante

Apelación
procedente del
Tribunal de
Primera
Instancia, Sala
Superior de
Bayamón

Número:
D DP2012-0244

Sobre: Daños y
perjuicios

KLAN201900824

Panel integrado por su presidenta, la Juez Ortiz Flores, la Juez Domínguez Irizarry, la Juez Nieves Figueroa y la Juez Lebrón Nieves.

Ortiz Flores, Juez Ponente

SENTENCIA

En San Juan, Puerto Rico, a 22 de noviembre de 2019.

Atendida la *Moción de desistimiento con perjuicio por transacción* presentada el 20 de noviembre de 2019 por la parte apelante, Municipio de Guaynabo, se declara la misma con lugar a tenor con las Reglas 83(A) y 83(B)(5) del Reglamento del Tribunal de Apelaciones, 4 L.P.R.A. Ap. XXII-B, R.83(A) y 83(B)(5). Por tanto, se ordena el archivo definitivo de esta causa, con perjuicio.

Lo acordó y manda el Tribunal, y lo certifica la Secretaria del Tribunal de Apelaciones.

Lcda. Lilia M. Oquendo Solís
Secretaria del Tribunal de Apelaciones